



Resolución Directoral

N° 000004 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

16 ENE 2019

Lima,

VISTOS, la Resolución Directoral N° 900480-2018-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de **VISTOS**, el informe N° 00013-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de enero de 2019; el informe N° 900301-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de diciembre de 2018; y el expediente N° 122118-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado '*Alejandro y María Laura: 10 años*', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 122118-2018, la empresa Alejandro y María Laura S.A.C., representada por la señora María Laura Bustamante de Almenara, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado '*Alejandro y María Laura: 10 años*'

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 12 de abril de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja y contará con un aforo de 1415 localidades por función;

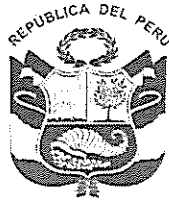
Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación del dúo conformado por los compositores y cantantes peruanos Alejandro Rivas y María Laura Bustamante: *"Alejandro y María Laura es un dúo formado en el año 2009. El ritmo de la música que cultiva entra en la categoría de "pop alternativo" o "indie pop", por no ceñirse a un solo género musical. Es un dúo comprometido con una búsqueda creativa que integra distintas disciplinas, pero sobre todo, se avoca a la composición de canciones de gran riqueza musical y lírica."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"un concierto que celebra los primeros diez años de trayectoria artística del dúo, en el cual presentará sus producciones musicales que exploran la fusión de géneros peruanos y latinoamericanos como el huayno, la cumbia, la milonga, el bolero y el carnavalito con la canción pop alternativa, logrando un producto artístico que logra conectar con personas ávidas de escuchar nuevas canciones y que no cuentan con un espacio en el ámbito de la comunicación masiva."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles) como entrada zona Piso 4, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900301-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música denominado '*Alejandro y María Laura: 10 años*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





Resolución Directoral

000004 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 00013-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música denominado '*Alejandro y María Laura: 10 años*', que se desarrollará el 12 de abril de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música denominado '*Alejandro y María Laura: 10 años*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



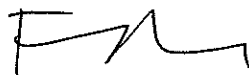
Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 122118-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Alejandro y María Laura S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales
y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

